La presente Orden entrará en vigar al dío siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de septiembre de 1987.

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS Consejero de Economio y Fomento

ANEXO

D
acompoñando los documentos exigidos en el punto 3° de la mencionada Orden.

Fdo.:

.....dede 1987

Al Iltmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas. Consejerío de Economía y Fomento. Sevilla.

- 11) Deberá acreditarse documentalmente el Poder de Representación.
- (2) Indíquese la actividad a desarrollar (Curso, Seminario, Certamen, etc.).

ORDEN de 4 de septiembre de 1987, par la que se aprueban los tarifos de Autotaxis y Autoturísmos de Algeciros (Cádiz).

El Consejero de Economía y Fomento, en virtud de las competencias atribuidas por la Orden de 6 de mayo de 1987, de la Consejería de Economía y Fomento,

HA RESUELTO

Aprobar las siguientes tarifas para la Asociación Comarcal de Empresarios Autónomos de Autotaxis y Autoturismos del Compo de Gibraltar.

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA (IVA incluido)
1 . TARIFA ORDINARIA Bajada de Bandera Por cada kilómetro recorrido Por hora de espera	. 39 pts
2. SUPLEMENTOS NORMALES Por coda maleta o bulto de más de 60 cm Días festivos desde las 0 a las 24 horas Servicios nacturnos días laborales desde las 22 a las 6 horas	. 46 pts
3. SERVICIOS ESPECIALES Días de Feria, romerías o similares (recargo sobre contidad acumulada en el a. 1, a. 2, a. 3, b. 2 y b. 3	. 25 %
Irecargo sobre la cantidad acumulada en a.1, a.2, a.3, b.2 y b.3 Carrera Mínima	

Pora la aplicación de estas tarifas se tendrán necesariamente en cuenta lo establecido en los artículas segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986 del Consejo de Gobierno. Dichos precias entrarán en vigar al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 1987.

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 4 de septiembre de 1987, por la que se aprueban las tarilas de la Asaciación Grupa Local de Taxi de San Fernando (Cádiz).

El Consejero de Econamía y Fomento, en virtud de las competencias atribuidas por la Orden de 6 de mayo de 1987, de la Consejería de Econamía y Fomento,

HA RESUELTO

Aprobor las siguientes tarifas para La Asociación Grupo Local de Taxi de San Fernando (Cádiz).

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA .(IVA incluido)
1. TARIFA ORDINARIA	<i>i</i> ·
Bajada de Bandera	. 74 pts
Por cada kilómetro recorrido	39-pts
Por hora de espera	. 1.023 pts
2. SUPLEMENTOS NORMALES	
Par cada maleta o bulto de más de 60 cm	. 32 pts
Días festivos desde las 0 a los 24 horas Servicios nocturnos días laborales desde las	
22 a las 6 horas	. 46 pts
3. SERVICIOS ESPECIALES	
Carrera Mínima	. 190 pts

Para la aplicación de estas tarifas se tendrán necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986 del Consejo de Gabierno.

Dichos precios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 1987.

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 4 de septiembre de 1987, por la que se aprueban las tarifas de Autotoxis de Alcolá de Guadairo (Sevilla).

El Consejero de Economía y Fomento, en virtud de las competencias atribuidas por la Orden de 6 de mayo de 1987, de la Consejería de Economía y Fomento,

HA RESUELTO

Aprobar las siguientes tarifas para Autotaxis de Alcalá de Guadaira.

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA (IVA incluido)
I . TARIFA ORDINARIA	
Bajada de Bandera	. 74 pts
Por cada kilómetro recorrido	
Por hora de espera	. 1.023 pts
2. SUPLEMENTOS NORMALES	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	. 32 pts
Días festivos desde las 0 a las 24 horas	'
Servicios nocturnos días laborales desde las	
22 a las 6 horas	. 46 pts
3. SERVICIOS ESPECIALES	
Feria y Romerías	. 25%
Bodas y Bautizos	
boods , boomeos	

Carrera Mínima 176 pts

Pora la aplicación de estas tarifos se tendrán necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986 del Consejo de Gobierno.

Dichos precios entrorán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 1987.

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 4 de septiembre de 1987, por la que se apruebon las tarifos de lo Unión Local de Autónomos del Toxi de Dos Hermanas (Sevillo).

El Cansejero de Economía y Fomento, en virtud de las competencias atribuidas por la Orden de 6 de mayo de 1987, de la Consejería de Economío y Fomento,

HA RESUELTO

Aprobar las siguientes tarifas para La Unión Local de Autánomos del Taxi de Dos Hermonas.

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA (IVA incluido)
1. TARIFA ORDINARIA	
Bajada de Bandera	. 74 pts
Por cada kilómetro recorrido	. 39 pts
Por hora de espera	. 1.023 pts
2. SUPLEMENTOS NORMALES	
Por coda maleta o bulto de más de 60 cm	
Díos festivos desde las 0 a las 24 horas Servicios nocturnos días loborales desde las	. , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
22 a las 6 horas	. 46 pts

Para la aplicación de estas tarifas se tendrán necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986 del Consejo de Gobierno.

Dichos precios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevillo, 4 de septiembre de 1987.

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS Consejero de Economía y Fomenta

CONSEJERIA DE HACIENDA

ORDEN de 3 de septiembre de 1987, por la que se lija.la rentabilidad electiva de los activos computables en el coeficiente de inversión obligotoria de las Cajas de Ahorros y Cajas Rurales Andaluzas, calificados por la Junta de Andalucía.

La Ley 13/1985, de 25 de mayo en su artículo 4, aportado 2, dispone que los activos calificados por las Comunidades Autónomas están sujetos a determinados tipos de rentabilidad.

El Real Decreto 321/1987, de 27 de febrero, en su artículo 4°.1., establece que la rentobilidad efectiva de los títulos o créditos calificados por las Comunidades Autónomas, formalizados durante cada semestre natural, no será inferior al rendimiento medio bruto ponderado, en la Bolsa de Comercio de Madrid, de la Deuda del Estado a medio y largo plazo durante el semestre precedente, ni superior al mismo rendimiento en dos puntos.

La Dirección General del Tesoro y Político Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante Resolución de 8 de julio de 1987 hace público que, durante el primer semestre de 1987, el rendimiento medio bruto ponderado, en la Bolsa de Comercio de Madrid, de la Deuda del Estado a medio y lorgo plazo ho sido del 11,85 por 100.

Por todo lo expuesto, esta Consejerío

DISPONE

Fijar en el 13 por 100, para el segundo semestre del año 1987, la rentabilidad efectiva de los activos computables, en el coeficiente de inversión obligatoria de las Cajas de Ahorros y Cojas Rurales Andaluzas, colificados por la Consejería de Hacienda.

Sevilla, 3 de septiembre de 1987

ANGEL OJEDA AVILES Consejero de Hacienda

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de septiembre de 1987, por la que se crean dos Extensiones de Institutos de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con el fin de adecuar la red de Centros Públicos de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las necesidades de escolarización en el curso 1987/88 han sido creadas nuevas Extensiones de Institutos de Bachillerato por Orden de esta Consejería de 22 de julio de 1987.

La evolución del proceso de escolarización, ya iniciado, acon-

seja ampliar el número de Extensiones. Por tanto, en virtud del artículo 1° y de la Disposición Final del Decreto 24/86 de 12 de febrero, esta Consejerío ha dispuesto:

Primera. Se crea la Extensión del I.B. de el Ejido (Almería) en el Ejido (Almería) y la Extensián del I.B. «Francisco de los Ríos» de Fernán Núñez (Córdoba) en la Carlota (Córdoba).

Segundo. Se autoriza a las distintas Direcciones Generales para que adopten cuantas medidas estimen necesarias para el funcionamiento de las citadas Extensianes en el ámbito de sus respectivas competencias.

Sevilla, 8 de septiembre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de septiembre de 1987, par la que se suprime una Extensión de Instituto de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las Extensiones de Institutos de Bachillerato tienen por lo general carácter transitorio, y su creación es considerada en el Decreto 24/86 de 12 de febrero como una medida complementaria a la creación de Institutos.

Las variaciones en la demanda de plazas escolares en cada curso y en las disponibilidades de instalaciones ocasiona la modificación de la Red de Centros y en ocasiones, hacen desaparecer la necesidad de existencia de una Extensión, cuyas funciones son realizadas por la nueva oferta de Centros que se realiza en la zona.

Por ello, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo único: Se suprime la Extensión del 1.B. «Fuensanta» de Córdoba, al ser absorbida por el Centro matriz en un nuevo edificio.

Sevilla, 8 de septiembre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia